

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDÍ

Auto interlocutorio No. 1599
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2020-00342-00
Jamundí, 13 de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **VIVIANA ANDREA VARGAS DIAZ**, al revisar la demanda se encuentra que en el correo enviado a reparto se vislumbran dos enlaces con el nombre PRIMERA PARTE DE ANEXOS DE DEMANDA.pdf y SEGUNDA PARTE DE ANEXOS DE DEMANDA.pdf, no obstante los mismos no se pueden revisar, teniendo en cuenta que aparece “acceso denegado”.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No.** 101 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **14 DE OCTUBRE DE 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ